AUTO FAMILIA No. 331
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS FIDEL SALAZAR GOMEZ
DEMANDADA: ANA TERESA CORREA CAMPUZANO
RADICACIÓN: 2021-00107-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Arrimada la contestación de la demanda dentro de los términos demarcados para el efecto, es precisó dar aplicación a lo sellado en el Art. 523 Inc. 6 del C.G.P; es decir, realizar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, cual dígase, se surtirá por Secretaria con entibo de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, en la demanda **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,** instaurada mediante Apoderado Judicial por **CARLOS FIDEL SALAZAR GOMEZ** contra **ANA TERESA CORREA CAMPUZANO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9452955a55f823ed226753413036f404e5f3eb5f1d69db0e52bf5af6d2173a**

Documento generado en 23/09/2022 01:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica